



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 29 de julio de 1970

Núm. 169

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.060

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para la adquisición de 18 uniformes azules

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir 18 uniformes azules, sin gorra, con destino al personal subalterno del Palacio provincial.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 15 de julio de 1970. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 4.042

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Talleres y Obradores de Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Talleres

y Obradores de Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Talleres y Obradores de Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cum-

plido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Considerando que dado que el Convenio que nos ocupa fue suscrito por las partes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 720 de 1970, de 21 de marzo, por el que se fija el salario mínimo interprofesional, se entenderá que todas aquellas categorías que no alcancen tal mínimo se considerarán de aplicación las normas del citado Decreto;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Talleres y Obradores de Confeiterías, Pastelerías y Venta de Dulces.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe

recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el art. 1.º, apartado b), de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confeitería, Pastelería y Masas Fritas, aprobada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1948 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de junio del mismo año, así como a las que se dediquen a la venta de artículos de confitería y pastelería, incluidas en la Reglamentación nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1940 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 6 al 12 de abril del mismo año.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, excepción hecha del personal de alta dirección y alto gobierno, a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales estén domiciliadas fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, siendo su duración de dos años, contados a partir de la indicada fecha y quedando prorrogado de año en año, siempre que no fuese denunciado en la forma señalada en el artículo 9.º Los efectos económicos comenzarán a regir el día 1.º de enero de 1970.

Art. 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se estableciera otro de ámbito interpro-

vincial que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirían las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados de entre los que han asistido o las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente de la Comisión mixta interpretativa podrá delegar en otra persona la presidencia de dicha Comisión.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongan por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará auto-

máticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados y vendidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Las retribuciones del personal quedan establecidas en la forma que determina la tabla de salarios que figura como anexo del Convenio y que comprende el 8 por 100 de incremento sobre el Convenio anterior.

A partir del primer año de vigencia, es decir, el 1.º de enero de 1971, quedará dicha tabla automáticamente aumentada con el índice de costo de vida que para dicho período de tiempo señale el Instituto Nacional de Estadística.

Gratificaciones

Art. 16. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte días cada una de ellas, abonadas con las retribuciones fijadas en las tablas salariales, incrementadas con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Art. 17. Se establecen dos pagas extraordinarias, de diez días cada una, con motivo de las festividades de Nuestra Señora del Pilar y San José Artesano, abonándose con el salario de Convenio. Ambas pagas serán prorrateables.

Vacaciones

Art. 18. Las vacaciones anuales re-

tribuidas serán por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo respectiva, abonándose con los salarios del Convenio, incrementados con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Prendas de trabajo

Art. 19. Las empresas entregarán a sus productores las prendas de trabajo que determina la vigente Reglamentación nacional.

Premios de antigüedad

Art. 20. Los premios de antigüedad para el personal regido por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas serán por el del 5 por 100 de las retribuciones que figuran en la tabla salarial del presente Convenio, suprimiendo el tope de los mismos.

El personal regido por la Reglamentación de Comercio percibirá los premios de antigüedad en número y forma que determina dicha Reglamentación, y su cuantía en pesetas se incrementará en el 10 por 100 sobre lo fijado en el anterior Convenio, quedando como se indica en tabla salarial.

Horas extraordinarias

Art. 21. Las horas extraordinarias que trabaje el personal afectado por el presente Convenio serán abonadas con el 50 por 100 de recargo.

Trabajo en domingos

Art. 22. La jornada laboral de todo el personal acogido a este Convenio, excepto el de Comercio, será su jornada laboral de seis horas.

Para el personal de Comercio su jornada de trabajo será la misma que vienen realizando.

Trabajos complementarios

Art. 23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia a su empresario ni colaborar con quienes se la hagan.

No podrán realizar, salvo consentimiento del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa y perjudicaran a ésta.

El incumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer las sanciones establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 24. Los trabajadores se obligan

a realizar aquellos trabajos extraordinarios que, en determinadas épocas del año, precisa la empresa.

Seguros sociales, mutualidad laboral y protección familiar

Art. 25. La cotización de seguros sociales, obligaciones, mutualidad laboral y protección familiar se regularán sobre las bases actuales a las que con independencia de lo pactado en este Convenio se aprueben oficialmente en lo sucesivo.

Dote por matrimonio

Art. 26. A efectos de concesión de dote por matrimonio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo respectiva, y para determinar la cuantía de dicha dote se efectuará el cálculo sobre los mínimos legislados oficialmente con carácter general.

Premio de jubilación

Art. 27. Con el fin de premiar la antigüedad en la misma empresa se propone establecer un premio para los productores en el momento de su jubilación. Si llevan quince años de permanencia en la misma empresa, en el momento de la jubilación percibirán un premio de 10.000 pesetas. Los que llevarán en ese momento veinte años en la misma empresa, 15.000 pesetas.

Trabajo nocturno

Art. 28. Los pluses por trabajo nocturno se calcularán sobre los salarios base que figuran en la primera columna de la tabla salarial del presente Convenio.

Absorción

Art. 29. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales su cuantía y regulación. Ello sin perjuicio de respetar los límites salariales legalmente establecidos.

Art. 30. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes

con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Preaviso en los ceses voluntarios

Art. 31. El personal que cese voluntariamente en la empresa deberá avisar a ésta con ocho días de antelación, por escrito duplicado, uno de los cuales será firmado por la empresa. El productor que no dé este preaviso perderá las partes proporcionales de Navidad y 18 de Julio, San José Artesano y Nuestra Señora del Pilar.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las respectivas Reglamentaciones nacionales de Trabajo vigentes y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se consigna al final del presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. Ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional, salario de Convenio y antigüedad

Personal de obradores:

Maestro de obrador,	179'30.
Oficial de primera,	165'25.
Oficial de segunda,	143'65.
Hornero,	129'60.
Ayudante de 20 años o más,	122.
Ayudante de menos de 20 años,	116'60.
Repartidor en vehículo moto-carro,	122.
Repartidor de 18 años o más sin vehículo de motor,	116'60.
Pinche de 16 a 18 años,	73'50.
Pinche de 14 a 16 años,	50'75.
Aprendiz de tercer año,	73'50.
Aprendiz de segundo año,	58'30.
Aprendiz de primer año,	50'75.
Mujeres de limpieza (jornada completa),	110'15.
Mujeres de limpieza por horas,	13'77.
Auxiliar obrero femenino de obrador,	112'30.
Peón,	116'60.

Personal de Comercio:

- Dependiente de más de 25 años, mensual, 3.645; 99.
 Dependiente de 22 a 25 años, 3.537.
 Ayudante, 3.348.
 Mozo, 3.348; 66.
 Aprendiz de cuarto año, 2.268.
 Aprendiz de tercer año, 2.160.
 Aprendiz de segundo año, 1.555.
 Aprendiz de primer año, 1.480.

Personal administrativo:

- Jefe administrativo, 5.724.
 Oficial administrativo de 1.ª, 5.152.
 Oficial administrativo de 2.ª, 4.504.
 Auxiliar administrativo, 3.500.
 Aspirante de 16 a 18 años, 2.322.
 Aspirante de 14 a 16 años, 1.588.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365(S + A) + N + 3 + E}{(365 - D + F + V) 8} = \frac{425(S + A)}{(365 - D - F - V) 8}$$

- 365 = Días del año.
 S = Salario total.
 A = Antigüedad.
 N = Importe gratificación de Navidad.
 J = Importe gratificación 18 de Julio.
 E = Importe gratificación San José Artesano y Nuestra Señora del Pilar.
 D = Domingos al año.
 F = Días festivos no recuperables.
 V = Vacaciones retribuidas.
 8 = Horario de jornada laboral.

Núm. 4.092

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de "Plan P. R.-70 de renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la ciudad (primera y segunda fases)", por el precio tipo en baja siguiente de pesetas 9.681.120 para la primera fase y de 8.213.509 pesetas para la segunda fase.

Las proposiciones deberán ser presentadas separadamente para cada una de las fases.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comunicación

de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 126.811 para la primera fase y de 112.135 pesetas para la segunda fase.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 16 de julio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1970, referente a la subasta de las obras de "Plan P. R.-70 de renovación parcial con firme asfáltico del pavimento de calzadas de la ciudad (primera y segunda fases)", y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo la

contrata correspondiente a la fase, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 4.107

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de calles de barrio de Venecia comprendidas entre Fray Julián Garcés y vía Pignatelli, por el precio tipo en baja de 25.113.201,23 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de siete meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 205.566.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excmo. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 16 de julio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1970, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las calles del barrio de Venecia comprendidas entre Fray Julián Garcés y vía Pignatelli, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) ptas., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 4.108

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación e instalación de servicios de agua y alcantarillado en diversas calles de la barriada de Casablanca, por el precio tipo en baja de 7.220.140,13 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de seis meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 102.201.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No es preciso para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 16 de julio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1970, referente a la subasta de las obras de pavimentación e instalación de servicios de agua y alcantarillado en diversas calles de la barriada de Casablanca, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asi-

mismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.070

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, titular de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Logroño a Zaragoza, se ha solicitado una intensificación de servicio mediante el establecimiento de una expedición de ida y vuelta en el recorrido total de la línea, los días festivos, durante un plazo de tres meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre la petición presentada, la cual estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, Utebo, Casetas, Sobradriel, La Joyosa, Pinseque, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Luceni, Gallur y Mallén; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros por carretera de Casetas a Zaragoza, Utebo a Zaragoza, Garrapinillos-Zaragoza, Aeropuerto-Zaragoza, Torres de Berrellén-Zaragoza, Almonacid-Zaragoza, Novillas-Zaragoza, Sádaba-Zaragoza, Carcastrillo-Zaragoza, Pamplona-Zaragoza, Estella-Zaragoza, Tudela a Zaragoza, Soria-Zaragoza, Santuario de Misericordia a Zaragoza, Valladolid-Zaragoza y a la empresa "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 17 de julio de 1970. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 4.054

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

*Nuevo precio
de la leche higienizada*

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" número 169, del día 16), el precio de la leche higienizada, a partir del día 16 del actual, será de 9'80 pesetas, en botella de un litro.

Zaragoza, 17 de julio de 1970. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.094

Magistratura de Trabajo núm 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.328 de 1970 seguido contra José Poza Domínguez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra de cinta de 0,70 metros de volante marca "Cima", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Una universal compuesta de cepilladora y regruesadora, acoplada ambas, marca "Cima", sin número visible, con su motor eléctrico incorporado de 4 HP. Valorada en 50.000 pesetas.

Una piedra esmeril de sobremesa de dos muelas, marca "Emi", de 0'25 HP, tipo E. T., número 5.328. Valorada en 1.200 pesetas.

Cuatro bancos de carpintero, con sus tornillos o mordazas. Valorados en pesetas 4.000.

Total, 75.200 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Jorge Ibort, 6, bajos, bajo la custodia de don José Poza Domínguez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las

expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.095

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 150 de 1970 seguido contra Angel González Pérez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos remalladoras marca "Unión Especial", 6 kilos, con cabeza, mesa y motor. Valoradas en 65.000 pesetas.

Una máquina remalladora "Llamatos", 5 kilos, con cabeza, motor y mesa. Valorada en 34.000 pesetas.

Una máquina remalladora "Mauser", 3 kilos, con cabeza, mesa y motor. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina bieses "Rimoldi", cabeza, mesa y motor. Valorada en 21.000 pesetas.

Una máquina bieses "Unión Especial". Valorada en 26.000 pesetas.

Una máquina de botones, marca "Levis", con mesa y motor. Valorada en 23.000 pesetas.

Total, 179.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ruisñores, 5, bajo la custodia de don Angel González Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.096

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 149 de 1970 seguido contra Angel González Pérez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres máquinas de coser marca "Nechi", con mesa y motor. Valoradas en 48.000 pesetas.

Una máquina de hacer ojales marca "Nechi", con mesa y motor. Valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de cortar marca "Magmi". Valorada en 23.000 pesetas.

Una máquina de cortar bieses, "Nogma", con mesa y motor. Valorada en 4.000 pesetas.

Total, 115.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ruisñores, 5, bajo la custodia de don Angel González Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de julio de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.110

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio de menor cuantía número 254 de 1970, promovido por don Raúl Sanz Hernández y otros, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Isabel Sanz y Sanz, ha acordado se emplazase a los demandados para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento se expide la presente.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 4.112

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio de arrendamientos urbanos número 250 de 1970, promovido por don Joaquín Castillo Puyuelo, representado por el Procurador don Bernabé Juste, contra los herederos desconocidos de don José Paricio, ha acordado se emplazase a los demandados para que en término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados se expide la presente.

Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos setenta. — El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 4.077

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de tercería de dominio

número 101 de 1970, en este Juzgado tramitado a instancia de don Marcelino-Julián Gimeno Termis, contra don Arturo Ballén Cerveró y la compañía mercantil "Industrias Fransa", S. A., ha dispuesto que le sea notificada a esta última la sentencia en estos autos recaída, y cuyas cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1970. — Vistos por el Ilustrísimo señor don José Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de tercería de dominio, que se tramitan como juicio declarativo de menor cuantía y se siguen entre partes: de la una, como demandante, don Marcelino-Julián Gimeno Termis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asesorado por el Letrado don Antonio Aranda Aranda, y de la otra, como demandado, don Arturo Ballén Cerveró, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendido por el Letrado don José Ayala López, y la compañía mercantil "Industrias Fransa", S. A., en situación e rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de don Marcelino-Julián Gimeno Termis, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Arturo Ballén Cerveró y compañía mercantil "Industrias Fransa", S. A. Todo ello, con expresa imposición al actor señor Gimeno Termis, de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente juicio.

Y una vez alcance firmeza la presente resolución, álcese la suspensión que, en virtud de proveído de fecha 20 de marzo de 1970, pesa sobre el procedimiento de apremio que se sigue en el juicio ejecutivo número 33 de 1970, del registro de este Juzgado de primera instancia. Para ello, llévase testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia a los autos indicados.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la compañía mercantil demandada rebelde, si dentro de tercero día no se pidiere la notificación personal por parte interesada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Esteban Rodríguez". (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de

su fecha; doy fe. — José Esteve. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada rebelde compañía mercantil "Industrias Fransa", S. A., libro la presente en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta — El Secretario, José Esteve.

Núm. 4.113

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como de la propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 30 de 1969, por el Procurador señor Del Campo, en nombre de don Vicente Varea Giménez, contra don Manuel Campillos Pardillo, sobre reclamación de cantidad:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", "Studio 44". Valorada en 4.000 pesetas.

Un frigorífico "Corberó", de 200 litros. Valorado en 7.000 pesetas.

Una lámpara de pie, salón, imitación mármol, con pantalla. Valorada en pesetas 1.000.

Un televisor "Werner", de 23 pulgadas, con antena y voltímetros. Valorado en 10.000 pesetas.

Un radiador de calor negro, marca "Aspes". Valorado en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser "Sigma", modelo "Eyesa", número 825.411. Valorada en 4.000 pesetas.

Una enciclopedia "Larouse", de seis tomos encuadernados. Valorada en pesetas 3.000.

Un tocadiscos "Reader's Digest", modelo E.D. Valorado en 3.000 pesetas.

Una enciclopedia "Comercial Gú", de tres tomos. Valorada en 1.500 pesetas.

Una mesa blanca de cocina, en formica, y dos sillas a juego. Valoradas en 500 pesetas.

Valor total de los bienes, 36.500 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta,

es decir, el precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que no habiendo postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio rebajado, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que pueda en término de nueve días librar sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.114

JUZGADO NUM. 6

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia número 2, en funciones del número 6 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 59 de 1970 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Brusel Marchador, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra doña Concepción Jiménez Ortigosa, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con reducción del 25 por 100 del valor de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad del referido deudor, que son los siguientes:

1.º Una máquina machacadora con motor gas-oil, que tiene instalada en una cantera existente en el kilómetro 22 de la carretera de Alfaro a Grávalos, marca "Lioga", de Bilbao; tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

2.º Una estufa "Super-Ser", de butano, tres placas, con botella; tasada en 1.000 pesetas.

3.º Comedor compuesto de mesa rectangular de 1 x 1,25, aproximadamente, con suplementos y patas torneadas, con dos sillones y cuatro sillas, un armario y un trinchero de la misma clase, estilo renacimiento, y un aparato de cinco luces haciendo juego; los asientos de las sillas tapizados de plástico marrón oscuro y los sillones tapi-

zados en terciopelo azul oscuro; tasado todo en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de agosto, a las once horas, advirtiéndose: Que para poder participar en ella deberán presentar los licitadores el documento nacional de identidad y un equivalente al 10 por 100 del tipo por el que salen los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, los dos tercios de tal valor, y que el remate podrá aprobarse con la cualidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.118

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 463 de 1969, instado por don Jorge Mora Uris (Procurador señor Sancho Castellano), contra "Manufacturas Belerma", S. L., se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Diez piezas de tela de abrigo, de 25 metros cada una, de distintos colores y tejidos. Valoradas en pesetas 47.500.

2.º Una máquina "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80", de 120 espacios, número 904157. Valorada en 5.500 pesetas.

3.º Dos máquinas de coser, eléctricas, marca "Refrey", antiguas, pero en funcionamiento. Valoradas en pesetas 6.000.

4.º Ciento ochenta y siete metros de tergal poliester lana, de la casa "Cortés Santa Creu", de Alcoy. Valoradas en 28.050 pesetas.

5.º Cuatro máquinas de coser industriales, eléctricas, marca "Alfa", modelo 127.300, en muy buen estado. Valoradas en 40.000 pesetas.

La presente subasta se anuncia con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación que sirvió de base para la primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de agosto, a las diez treinta horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (avenida Madrid, 48, principal), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.124

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAZONA

Habiendo sido formalizado y aprobado por el Cabildo el padrón de contribuyentes para el cobro de las derramas por sostenimiento del servicio de policía rural y demás cargas de la Hermandad para el año 1970, queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Pasado el plazo de exposición y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se procederá al cobro de los recibos, en la recaudación de esta Hermandad (sita en plaza de la Seo, 9), de esta ciudad, en horas de nueve a trece de la mañana, hasta el día 15 de noviembre, en período voluntario. Durante los días 16 al 30 de dicho mes se cobrará en voluntaria con recargo de prórroga del 10 por 100, y a partir de la última fecha, con el 20 %.

Tarazona, 20 de julio de 1970. — El Presidente, Justo Milagro.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones